

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 002 LABORAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **144**

Fecha: 14/09/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2020 00054	Ordinario	PIEDAD CRISTINA - URBANO SANCHEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedecer Superior y liq. costas a cargo de las demandadas confirma cambio régimen, fecha real Autc 12-09-2023, FLM	13/09/2023	
19001 31 05 002 2020 00212	Ordinario	OLIVER ARLES - RAMOS GOMEZ Y OTROS	SERVIASEO POPAYAN S.A. E.S.P.	Auto obedece Superior y fija fecha audiencia 16-Noviembre-2023, 9:30 Am, fecha rea Auto 12-09-2023, FLM	13/09/2023	
19001 31 05 002 2021 00143	Ordinario	IVAN ENRIQUE - BECERRA MUÑOZ	SEGURIDAD SEGURTRON SAS	Auto obedecer Superior y liq. costas a cargo de la demandada, confirma y modifica condena, fecha real Autc 12-09-2023, FLM	13/09/2023	
19001 31 05 002 2022 00187	Ordinario	LALI NELCI - BURBANO RENGIFO	ONCÓLOGOS ASOCIADOS DEL CAUCA S.A.	Auto reprograma Audiencia Art. 77 y 80 CPTSS: Martes 23-Enero-2023. Hora:9:30 a.m. NMF	13/09/2023	
19001 31 05 002 2023 00098	Fueros Sindicales	(FLM) COMUNICACION CELULAR S.A. - COMCEL - CLARO	WILLIAM JAVIER ELVIRA RIASCOS	Auto obedecer Superior y ordena archivo revoca y autoriza despido, sin costas fecha real Auto 12-09-2023, FLM	13/09/2023	
19001 31 05 002 2023 00190	ACCIONES DE TUTELA	(JFRB) ADRIANA - BENAVIDES RUIZ	U.A.R.I.V.	Auto concede impugnación elevado por la entidad accionada UARIVICTIMAS en contra de la sentencia aquí proferida, se concede y se remite ante la S.L.T.S.Pop/JFRB	13/09/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **14/09/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO  
SECRETARIO



Bogotá, 12 de septiembre de 2023

## COMUNICADO FALLA SERVICIOS DIGITALES DE LA RAMA JUDICIAL

Desde la 5:00 de la mañana de hoy martes 12 de septiembre de 2023, se han presentado fallas en los servicios digitales de la Rama Judicial que están alojados en la infraestructura contratada con IFX Networks Colombia S.A.S.

La falla impide acceder al Portal Web de la Rama Judicial y otros servicios tecnológicos. Sin embargo, es posible acceder de manera directa a los siguientes aplicativos:

Servicios Web de la Rama Judicial disponibles	
Portal Web del Consejo de Estado	<a href="https://www.consejodeestado.gov.co">https://www.consejodeestado.gov.co</a>
SAMAI (Versión en Nube Privada)	<a href="https://samai.consejodeestado.gov.co">https://samai.consejodeestado.gov.co</a>
Sistema LinkCE del Consejo de Estado	<a href="https://linkce.consejodeestado.gov.co">https://linkce.consejodeestado.gov.co</a>
Portal Web de la Corte Constitucional	<a href="https://www.corteconstitucional.gov.co">https://www.corteconstitucional.gov.co</a>
Envío de tutelas	<a href="https://siicor.corteconstitucional.gov.co/EnvioTutela/login.php">https://siicor.corteconstitucional.gov.co/EnvioTutela/login.php</a>
Formato Único de Información Corte Constitucional	<a href="https://fui.corteconstitucional.gov.co">https://fui.corteconstitucional.gov.co</a>
Portal Web de la Corte Suprema de Justicia	<a href="https://cortesuprema.gov.co/corte/">https://cortesuprema.gov.co/corte/</a>
Ecosistema digital Corte Suprema de Justicia	<a href="https://ecosistemadigital.cortesuprema.gov.co/#/">https://ecosistemadigital.cortesuprema.gov.co/#/</a>
Portal Escuela Judicial	<a href="https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co">https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co</a>
Agendamiento de audiencias virtuales	<a href="https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/web/login">https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/web/login</a>
Sistema de Estadísticas Judiciales - SIERJU	<a href="https://sistemaestadistico.ramajudicial.gov.co/Sierju-Web/app/login">https://sistemaestadistico.ramajudicial.gov.co/Sierju-Web/app/login</a>
Pruebas calificación de empleados	<a href="https://precalificacion.ramajudicial.gov.co/csj-factor-calidad/login.php#">https://precalificacion.ramajudicial.gov.co/csj-factor-calidad/login.php#</a>
Plataforma de votaciones SIVOTO	<a href="https://sivoto.ramajudicial.gov.co/SiVotoWeb/">https://sivoto.ramajudicial.gov.co/SiVotoWeb/</a>
Servicio VPN	<a href="https://vpn.ramajudicial.gov.co/remote/login?lang=en">https://vpn.ramajudicial.gov.co/remote/login?lang=en</a>
Calificación de empleados Corte Suprema de Justicia	<a href="https://calificacion-cortesuprema.ramajudicial.gov.co/csj-factor-calidad/login.php">https://calificacion-cortesuprema.ramajudicial.gov.co/csj-factor-calidad/login.php</a>
Pruebas calificación de empleados Seccional Bogotá	<a href="https://precalificacion.ramajudicial.gov.co/csj-factor-calidad/login.php">https://precalificacion.ramajudicial.gov.co/csj-factor-calidad/login.php</a>
Portal Restitución de Tierras	<a href="https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx">https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx</a>
Portal Gestión Auditoría	<a href="https://siapoas.ramajudicial.gov.co/app/login.aspx?ReturnUrl=f">https://siapoas.ramajudicial.gov.co/app/login.aspx?ReturnUrl=f</a>
Intranet Rama Judicial	<a href="https://intrajud.ramajudicial.gov.co/Paginas/default.aspx">https://intrajud.ramajudicial.gov.co/Paginas/default.aspx</a>
Servicio PDF	<a href="https://serviciopdf.ramajudicial.gov.co">https://serviciopdf.ramajudicial.gov.co</a>

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
**Unidad de Informática**

Por otra parte, en este momento los siguientes servicios no están disponibles:

- Portal Principal de la Rama Judicial
- Micrositios de los Despachos Judiciales
- Página Comisión Nacional de Disciplina Judicial
- Pagina Demanda en línea
- Pagina Tutela y Habeas Corpus en línea
- Servicio de firma electrónica
- Página gestión justicia XXI WEB
- Página consulta nacional de procesos unificada justicia XXI WEB (TYBA)
- Actos administrativos del Consejo Superior de la Judicatura
- Página de eventos de la Rama judicial
- Página de justicia restaurativa
- Página de liquidador de sentencias
- Página de consulta e información del Consejo Superior de la Judicatura
- Antecedentes disciplinarios
- Pagina Sistema de Automatización de Información para Documentos Oficiales Judiciales
- Pagina consulta de procesos unificada
- Pagina Efinomina en línea
- Página Efinomina gestión
- Sigobius
- Página consulta portal de grabaciones
- Página del sistema de información documental nacional
- Página búsqueda relatoría
- Página del sistema de información bases de datos documentales
- Página información y videos toma del Palacio de Justicia
- Página videoteca
- Página relatoría Altas Cortes
- Pagina Sistema Registro Nacional de Abogados
- Pagina Convocatoria de peritos
- Página capacitación Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Pagina cobro coactivo
- Página ITSM mesa de servicios

Desde la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se están adelantando las soluciones que demanda la gestión tecnológica de los procesos y servicios de la Rama Judicial.

**UNIDAD DE INFORMÁTICA**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

Carrera 7 No. 27 - 18 Conmutador – 3 127011 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





## **AUTO INTERLOCUTORIO No. 755**

Popayán, doce de Septiembre de dos mil veintitrés.

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DTE: PIEDAD CRISTINA URBANO SANCHEZ**

**DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-“COLPENSIONES” Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

**RAD: 190013105002-2020-00054-00**

Para resolver sobre obedecer lo ordenado por el superior en este proceso es necesario tener en cuenta las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1.- En sentencia del 16 de mayo de 2023, Magistrado Ponente Dr. LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES, proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA LABORAL, al resolver apelación de sentencia del 03 de mayo de 2023, decidió:

*PRIMERO: SE MODIFICA el ordinal PRIMERO de la parte resolutive de la sentencia del tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), objeto de la presente impugnación y consulta, en tanto el traslado a ING hoy PROTECCIÓN, tuvo como fecha de inicio de efectividad 1 de agosto de 2007 y no 2012, como se señaló en la sentencia de primera instancia, según lo motivado en esta providencia.*

*SEGUNDO: SE ADICIONA el ordinal SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia del tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), objeto de la presente impugnación y consulta, en el sentido de ORDENAR a PROTECCIÓN, que proceda también a entregar a COLPENSIONES el archivo y detalle de los aportes de la actora, según lo motivado en esta providencia.*

*TERCERO: SE ADICIONA el ordinal SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia del tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), objeto de la presente impugnación y consulta, en el sentido de ORDENAR a las AFP PORVENIR, COLFONDOS y PROTECCIÓN, a devolver y depositar en Colpensiones los gastos de administración indexados, las sumas pagadas por las pólizas de los seguros previsionales y las sumas depositadas en el fondo de garantía de la pensión mínima, mientras la actora estuvo afiliada a cada una de las referidas administradoras, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

*En lo demás, se confirma la sentencia apelada y consultada, por las razones expuestas anteriormente.*

*CUARTO: SE CONDENA en costas de segunda instancia a PROTECCIÓN y a COLPENSIONES, respectivamente, a favor de la parte demandante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.*

*Las agencias en derecho como se dijo en la parte motiva.*



*República de Colombia*

*Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán*

*QUINTO: La presente sentencia queda notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO y con la remisión al correo electrónico de los apoderados judiciales de la copia de la presente providencia para su conocimiento”.*

A través de auto de 25 de Julio de 2023, se fijan las agencias en derecho de segunda instancia en UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.160.000,00), a cargo de cada una de las referidas demandadas, a favor de PIEDAD CRISTINA URBANO SANCHEZ.

Teniendo en cuenta que, dentro de los aspectos confirmados de la primera instancia se encuentra la condena por agencias en derecho a cargo de las partes demandadas PROTECCION S.A, PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A., en una suma equivalente a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que será asumida por partes iguales.

Por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior. Debiendo en consecuencia efectuar por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo ordenado por la Sala Laboral del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, mediante providencia del 16 de mayo de 2023.

**SEGUNDO:** ORDENAR POR SECRETARÍA EFECTUAR la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de Primera y Segunda instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

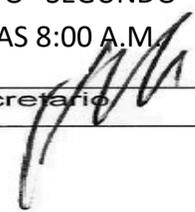


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN  
Juez

FLM

**CERTIFICO**  
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 144, FIJADO HOY, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

\_\_\_\_\_  
Secretario





*República de Colombia*

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Popayán, doce (12) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DTE: PIEDAD CRISTINA URBANO SANCHEZ  
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-“COLPENSIONES” Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A  
RAD: 190013105002-2020-00054-00

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas, a cargo de las partes demandadas y en favor de la parte demandante PIEDAD CRISTINA URBANO SANCHEZ, así:

#### **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**

Agencias en derecho en 1ª instancia	\$1.160.000,00
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$1.160.000,00
Costas de Secretaría....	\$ 0.00
<b>Subtotal costas</b>	<b>\$2.320.00.00</b>

#### **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**

Agencias en derecho en 1ª instancia	\$1.160.000,00
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$1.160.000,00
Costas de Secretaría....	\$ 0.00
<b>Subtotal costas</b>	<b>\$2.320.00.00</b>

#### **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-“COLPENSIONES”**

Agencias en derecho en 1ª instancia	\$ 0.00
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$1.160.000,00
Costas de Secretaría....	\$ 0.00
<b>Subtotal costas</b>	<b>\$1.160.000,00</b>

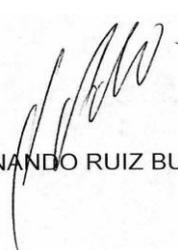
#### **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

Agencias en derecho en 1ª instancia	\$1.160.000,00
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$1.160.000,00
Costas de Secretaría....	\$ 0.00
<b>Subtotal costas</b>	<b>\$2.320.00.00</b>

**TOTAL COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE \$8.120.000,00**

**SON: OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE.**

EL SECRETARIO,

  
JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM



## AUTO INTERLOCUTORIO No. 757

Popayán doce de septiembre de dos mil veintitrés

**REF:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

**DTE.** OLIVER ARLES RAMOS GOMEZ, AZUCENA MARTINEZ GIRONZA quien actúa en nombre propio y en representación de los menores JOSE DAVID RAMOS MARTINEZ; SOFIA BRIYIT MARTINEZ GIRONZA y JHORDAN DANIEL MARTINEZ GIRONZA, OCLIBIA RAMOS GOMEZ, JOSE GERARDO CHANTRE CALAMBAS,- REYBER RAMOS GOMEZ, JHON KENY RAMOS GOMEZ, ANDRES GERARDO CHANTRE RAMOS, MARIA ROSARIO RAMOS GOMEZ, ORLANDO GRANADA, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija menor LUZ AYDA GRANDA ALVAREZ, LUZ MILA GIRONZA y OSCAR MANUEL MARTINEZ.

**APODERADO:** Dr. CESAR NICOLAS IMBACHI PEREZ.

**DDO.** SERVIASEO POPAYAN S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE POPAYAN y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

**APODERADO:** Dr. DIEGO JULIAN SUAREZ RODRIGUEZ.

**RAD:** 1900131050022020-00212-00

Considerando que en mediante Auto del 17 de Julio de 2023, Magistrado Ponente Dr. CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA, proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA LABORAL, al resolver apelación de Auto interlocutorio del 25 de Abril de 2023, decidió:

*“PRIMERO.- ADICIONAR la providencia de fecha 25 de abril de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán (Cauca), en el sentido de disponer:*

*1.- Tener como pruebas documentales las aportadas junto con el escrito inicial de demanda, contenidas en 43 numerales.*

*2.- Decretar las siguientes pruebas documentales, respecto de las cuales se acreditó haber agotado el derecho de petición:*

*2.1.- Oficiese a la Empresa Urbaser Popayán S.A. E.S.P., la cual para la fecha de los hechos (31 de mayo de 2018) tenía la razón social Serviaseo Popayán S.A. E.S.P., identificada con NIT 900418571- 4, para que con destino al expediente se sirva expedir y/o allegar:*

*2.1.1. Copia íntegra y autentica de la (s) orden (es) de trabajo interno del vehículo de placas SHS 876, marca internacional, línea 4300, modelo 2012, cilindrada 7636, color blanco, servicio: público, clase de*



vehículo: camión, tipo de carrocería: recolector; combustible: diésel; capacidad: 8000 KG, numero de motor 470HM2U1586355; número de serie: 3HAMMAAR8CL623605, número de Chasis 3HAMMAR8CL623605, numero interno 1001, realizadas los días 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2018 y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Junio de la misma anualidad.

2.1.2. Copia íntegra y autentica del informe de ingreso a la base del vehículo de placas SHS 876, antes referido, correspondiente a los días 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de mayo de 2018 y 1, 2, 3, 4 y 5 de Junio de la misma anualidad.

2.1.3. Copia Íntegra y autentica del informe de egreso de la base del vehículo de placas SHS 876, antes referido, correspondiente a los días 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de mayo de 2018 y 1, 2, 3, 4 y 5 de Junio de la misma anualidad.

2.1.4. Copia Íntegra y autentica de reporte de novedades del vehículo de placas SHS 876, antes referido, correspondiente a los días 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de mayo de 2018 y 1, 2, 3, 4 y 5 de Junio de la misma anualidad.

2.1.5. Copia Íntegra y autentica de reporte, informe y/o similar a través del cual se describen las fallas técnicas y mecánicas que presentó el vehículo de placas SHS 876, antes referido, durante los días 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de mayo de 2018 y 1, 2, 3, 4 y 5 de Junio de la misma anualidad.

2.1.6. Copia Íntegra y autentica de reporte, informe y/o similar a través del cual se describen las actividades técnicas y mecánicas realizadas al vehículo de placas SHS 876, antes referido, durante los días 28, 29, 30, 31 de mayo de 2018 y 1, 2, 3, 4 y 5 de Junio de la misma anualidad.

2.1.7. Allegar copia íntegra y autentica de los protocolos, normas, parámetros, lineamientos y/o similares por medio de los cuales se establece el mantenimiento y reparación, que se debe realizar a los vehículos tipo ampliroll a través de los cuales la empresa Serviaseo Popayán S.A.E.S.P., hoy Empresa Urbaser Popayán S.A. E.S.P., prestaba el servicio de recolección de las basuras en la Ciudad de Popayán Cauca, y las condiciones en que se debe realizar el mismo.

2.1.8. Certificación que dé cuenta de las capacitaciones y demás formación brindada por parte de la empresa al señor Oliver Arles Ramos Gómez, identificado con cedula de ciudadanía número 1.061.770.855 expedida en Popayán Cauca, para el desarrollo de su actividad como operario de recolección, hasta el año 2018.

2.1.9. Certificación que dé cuenta de las capacitaciones y demás formación brindada por parte de la empresa al señor Oliver Arles Ramos Gómez, identificado con cedula de ciudadanía número 1.061.770.855 expedida en Popayán Cauca, respecto de las condiciones de seguridad que debía cumplir en el desarrollo de su



*actividad como operario de recolección, cuando el recorrido o el cumplimiento de la ruta asignada se hacía con vehículo tipo ampliroll hasta el año 2018 y de los factores de riesgo a los cuales se veía expuesto.*

*2.1.10. Certificación que dé cuenta de la señalización con la que contaba el vehículo tipo ampliroll de placas SHS 876, marca internacional, línea 4300, modelo 2012, cilindrada 7636, color blanco, servicio: público, clase de vehículo: camión, tipo de carrocería: recolector; combustible: diésel; capacidad: 8000 KG, numero de motor 470HM2U1586355; número de serie: 3HAMMAAR8CL623605, número de Chasis 3HAMMAR8CL623605 para el año 2018 dirigida a la tripulación del mismo, en especial a sus operadores de recolección, con el fin de informarles, indicarles, advertirles, prohibirles, etc. sobre los factores de riesgo de la actividad que desempeñaban.*

*2.1.11. Capacitaciones y demás formación brindada por parte de la empresa al señor Oliver Arles Ramos Gómez, identificado con cedula de ciudadanía número 1.061.770.855 expedida en Popayán Cauca, respecto de las condiciones de seguridad que debía cumplir en el desarrollo de su actividad como operario de recolección, cuando el recorrido o el cumplimiento de la ruta asignada se hacía con vehículo tipo ampliroll. 2.1.12. Certificación en la que se indique el nombre de las personas que conformaban la tripulación del vehículo de recolección tipo ampliroll número 1001 de placas SHS 876, para el día 31 de mayo de 2018, específicamente para las 14:10 horas, así como también su número de identificación, dirección de notificación y la actividad que desarrollaban para la citada fecha en la ruta de recolección respectiva.*

*2.1.13. Certificación en la que se indique el nombre de las personas que realizaban activadas de barrido en la Galería de la Esmeralda de la Ciudad de Popayán, para el día 31 de mayo de 2018, específicamente para las 14:10 horas, así como también su número de identificación, dirección de notificación y la actividad que desarrollaban para la citada fecha.*

*2.2.- Oficiése a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificada con NIT800.250.984-6, para que remita copia íntegra y autentica de los informes, requerimientos, conceptos y/o similares emitidos hasta el año 2018, respecto de los vehículos con los que la empresa SERVIASEO POPAYAN S.A.E.S.P. identificada con NIT 900418571- 4, prestaba el servicio de aseo en la ciudad de Popayán Cauca. 2.3.- Oficiése a la A.R.L. AXA COOLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, para que con destino al proceso se sirva allegar copia íntegra y autentica de:*

*2.3.1. Historia Clínica Laboral y Ocupacional.*



*2.3.2. Análisis del puesto de “Operario de Recolección” en la empresa SERVIASEO POPAYAN S.A.E.S.P. identificada con NIT 900418571-4.*

*2.3.3. Certificación en la que se dé cuenta de las inspecciones y conceptos emitidos por parte de esta entidad en relación con los riesgos o peligros derivados del ejercicio del puesto de trabajo denominado “Operario de Recolección” en la empresa SERVIASEO POPAYAN S.A.E.S.P. identificada con NIT 900418571- 4 durante los años 2017 y 2018, teniendo en cuenta los diferentes equipos de recolección utilizados por la empresa, así como también allegar copia íntegra y auténtica de los mismos.*

*3.- Negar las demás pruebas documentales solicitadas.*

*4.- Decretar las siguientes pruebas testimoniales: señores Efrén Victoria Cerón, José Antonio Astaiza, Candida Flor Urbano, Luis Alfonso Daza Cruz, Carmen Rosa de Jesús Guerrero y Diógenes Criollo. No obstante, el juez como director del proceso de conformidad con el inciso segundo del art. 212 del C.G.P, si más adelante lo estima, podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba.*

*5.- Negar la prueba testimonial denominada “Testimonial Diferida”.*

*6.- Negar por ahora la prueba pericial. No obstante, el juez de considerarla necesaria más adelante, bien la podrá decretar de oficio, con el fin de encontrar o verificar la verdad de los hechos (arts. 51, 54 del CPTSS en concordancia con el art. 169 del C.G.P.).*

*SEGUNDO.- El juzgado de origen procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal anterior para lo cual oficiará a las respectivas entidades. Para el efecto, establecerá la forma y término en que debe ser remitida la información solicitada.*

*TERCERO.- CONFIRMAR el resto de la providencia.*

*CUARTO.- SIN COSTAS en esta instancia por haber prosperado parcialmente la alzada.*

*QUINTO.- NOTIFICAR la presente providencia mediante estado electrónico con inserción de la copia de la providencia en el mismo*

Por lo tanto, el despacho ´procederá a obedecer lo ordenado por el Superior y continuará con el trámite de este asunto, fijando fecha para realizar la



audiencia del artículo 80 del CPLSS, para el jueves 16 de Noviembre de 2023, a las 9:30 am.

Por lo expuesto, el juzgado Laboral del circuito de Popayán, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** OBEDECER Y CÚMPLIR lo ordenado por LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, mediante providencia del 17 de Julio de 2023.

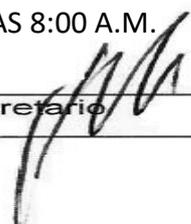
**SEGUNDO:** Fijar, para el jueves 16 de Noviembre de 2023, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am), la realización de la audiencia de práctica de pruebas, alegatos y Juzgamiento del artículo 80 del CPLSS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN  
Juez

FLM

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No.144, FIJADO HOY, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p> 
---



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 758**

**Popayan, Doce de septiembre de dos mil veintitrés**

**REF: ORDINARIO LABORAL.**

**DTE: IVAN ENRIQUE BECERRA MUÑOZ.**

**DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- “COLPENSIONES” y  
SEGURIDAD SEGURTRON S.A.S.**

**RAD: 190013105002-2021-00143-00**

Para resolver sobre obedecer lo ordenado por el superior en este proceso es necesario tener en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1.- En sentencia del 17 de Julio de 2023, Magistrado Ponente Dr. LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS, proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA LABORAL, al resolver apelación de sentencia del 17 de marzo de 2023, decidió:

*“PRIMERO: MODIFICAR el ordinal primero de parte resolutive de la sentencia proferida el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), objeto de la presente apelación y consulta, a fin de ordenar el disfrute de la pensión de invalidez a favor del señor IVÁN ENRIQUE BECERRA MUÑOZ, a partir del 14 de diciembre de 2022, según lo motivado en esta providencia.*

*SEGUNDO: MODIFICAR el ordinal tercero de parte resolutive de la sentencia proferida el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), objeto de la presente apelación y consulta, a fin de condenar a COLPENSIONES E.I.C.E. al reconocimiento y pago del retroactivo pensional generado entre el 14 de diciembre de 2022, liquidado hasta el 30 de junio de 2023 que corresponde a la suma total de \$7.526.666,67, sin perjuicio del pago de las mesadas que se causen con posterioridad, según lo motivado en esta providencia.*

*TERCERO: Se CONFIRMA en lo demás la sentencia apelada y consultada.*

*CUARTO: Se condena en costas de segunda instancia a la parte demandada y apelante, COLPENSIONES E.I.C.E., y a favor de la parte demandante.*

*La cuantificación de las agencias en derecho como se dijo en la parte motiva.*

*QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por la Secretaría de la Sala, a las partes, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022”.*

A través de auto de 29 de agosto de 2023, se fijan las agencias en derecho de segunda instancia en UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.160.000.00), a cargo de COLPENSIONES., en favor de IVAN ENRIQUE BECERRA MUÑOZ.

2.- Teniendo en cuenta que, dentro de los aspectos confirmados de la primera instancia se encuentra la condena por agencias en derecho a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- “COLPENSIONES”., en una suma equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento



del pago. Por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior. Debiendo en consecuencia efectuar por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado Laboral del circuito de Popayán, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** OBEDECER Y CÚMPLIR lo ordenado por LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, mediante providencia del 17 de Julio de 2023.

**SEGUNDO:** Por secretaria efectúese la liquidación concentrada de costas.

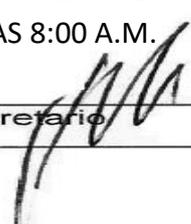
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN  
Juez

FLM/bdp

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <b>144</b>, FIJADO HOY, <b>14</b> DE SEPTIEMBRE DE <b>2023</b>, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: right;">_____ Secretario</p>
--





*República de Colombia*  
*Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán*

**REF: ORDINARIO LABORAL.**  
**DTE: IVAN ENRIQUE BECERRA MUÑOZ.**  
**DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-**  
**“COLPENSIONES” y SEGURIDAD SEGURTRON S.A.S.**  
**RAD: 190013105002-2021-00143-00**

Popayán, doce (12) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

### **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a realizar la liquidación concentrada de costas a favor del demandante.

#### **A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES.**

Agencias en derecho en 1ª instancia 4 SMLMV	\$4.640.000, 00
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$1.160.000, 00.
<b>Total, costas a cargo de COLPENSIONES</b>	<b>\$5.800.000, 00.</b>

**TOTAL, COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE \$5.800.000,00**  
**SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE.**

EL SECRETARIO,

  
**JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO**

FLM/bdp



**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 371**

Popayán, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**Demandante:** LALI NELCI BURBANO RENGIFO C.C. 34.563.823  
**Demandado:** ONCÓLOGOS ASOCIADOS DEL CAUCA S.A.  
**Radicación:** 19-001-31-05-002-2022-00187-00

Revisado el expediente contentivo del proceso citado en referencia, se tiene que en auto de fecha veintitrés (23) de junio de 2023, se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día “*Jueves catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)*”, observa el Despacho que se hace necesario efectuar una reprogramación de la audiencia, por este motivo se procederá a fijar nueva fecha para su realización, la cual para todos los efectos será el día: “*Martes veintitrés (23) de enero de dos Mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (9:30 a.m) de la mañana*”

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

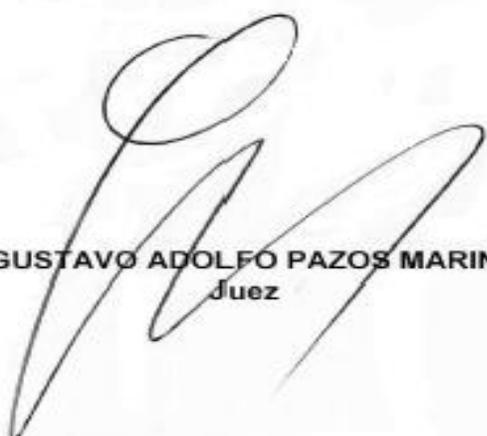
**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** REPROGRAMAR la fecha y hora de la audiencia fijados en auto fecha 23 de junio de 2023, dentro del presente asunto.

**SEGUNDO:** FIJAR para el “*Martes veintitrés (23) de enero de dos Mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (9:30 a.m) de la mañana*” para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del Código Procesal el Trabajo y la Seguridad Social.

**TERCERO: PUBLICAR** el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 5° de la Ley 1149 de 2007.

**NOTIFIQUESE**



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN  
Juez



**CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 144 FIJADO HOY, **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,

  
JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



*República de Colombia*  
*Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 756  
Popayán, doce de Septiembre de dos mil veintitrés.

**REF: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR**  
**DTE: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.**  
**REPRESENTANTE LEGAL: ANA CRISTINA MENDEZ GUTIERREZ**  
**APODERADO: Dr. NICOLAS RUEDA COTES.**  
**DDO: WILLIAM JAVIER ELVIRA RIASCOS**  
**APODERADO: Dr. EDIDSON TOVAR NOGALES**  
**ORGANIZACIÓN SINDICAL: SINDICATO “UNION DE TRABAJADORES Y**  
**TRABAJADORAS DE CLARO Y LAS TIC “UTRACLARO Y TIC”**  
**REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ALEJANDRO VELASCO ARIAS.**  
**APODERADO: Dr. EDIDSON TOVAR NOGALES**  
**Rad: 190013105002-2023-00098-00**

De conformidad con la Sentencia del Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), de la SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, mediante la cual resolvió la apelación de la sentencia del 11 de julio de 2023, por este Despacho, en la que decidió:

*“PRIMERO: CONFIRMAR el auto por medio del cual se denegó el decreto de prueba documental.*

*SEGUNDO: REVOCAR EN SU INTEGRIDAD la sentencia emitida el 11 de julio de 2023, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.*

*TERCERO: LEVANTAR el fuero sindical del señor WILLIAM JAVIER ELVIRA RIASCOS y AUTORIZAR a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A. para proceder al despido del trabajador demandado, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.*

*CUARTO: SIN LUGAR A CONDENAR EN COSTAS en esta instancia por las razones indicadas en precedencia.*

*QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estados electrónicos, conforme a lo señalado en la Ley 2213 de 2022, con inclusión de esta providencia. Asimismo, por edicto, el que deberá permanecer fijado por un (1) día, en aplicación de lo consagrado en los artículos 40 y 41 del C.P.T. y de la S.S.*

*En firme esta decisión devolver el expediente al Juzgado de origen”.*

Por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior y considerando que no hay que hacer liquidación de costas, se ordenara el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo, en el sistema de información Justicia Siglo XXI.



*República de Colombia*

*Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán*

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo ordenado por la SALA LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN, mediante Sentencia del 27 de julio de 2023, en el asunto de la referencia.

**SEGUNDO:** DISPONER el archivo del expediente.

**TERCERO:** CANCELAR la radicación en el Programa de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



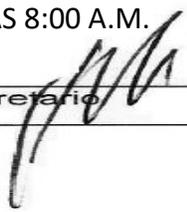
**GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN**  
Juez

**FLM**

**CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 144, FIJADO HOY, 14 DE SEPTIEMBRE DE **2023**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

\_\_\_\_\_  
Secretario





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA**  
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

2019-00046 Ord Lab – SALA 2  
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2022 00200 00	ORDINARIO LABORAL	GLORIA NANCY TULANDE CASTRO	<b>VIRGINIA ANGULO DE PACHECO</b>	<b>ABRIL 04 / 2024</b>	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): LIDA PATRICIA HOYOS OLAYA	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): JUAN DAVID ILLERA CAJIAO		
					LHB

Popayán, Cauca, **14 de septiembre** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)

  
JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA**  
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

2019-00046 Ord Lab – SALA 2  
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2022 00187 00	ORDINARIO LABORAL	LALI NELCI BURBANO RENGIFO	ONCÓLOGOS ASOCIADOS DEL CAUCA S.A.	ENERO 23 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): URI MUÑOZ HOYOS	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MANUEL LATORRE NARVAEZ		
					NMF

Popayán, Cauca, **14** de **septiembre** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)

  
JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO  
Secretario